

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

SFNA.600/DGAPRA/493/2017

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2017

House

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"
DIRECCIÓN GENERAL
DE NORMAS

15 SEP 2017

Lic. Alberto Ulises Esteban Marina
Director General de Normas y Secretario Técnico
de la Comisión Nacional de Normalización
Presente

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

Por instrucciones del Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT), hago referencia al Oficio No. 614/DGEAE/187/2017, de fecha 8 de septiembre del año en curso, mediante el cual la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, a cuyo cargo se encuentra el Subcomité II De Energía y Actividades Extractivas, remite el resultado de la revisión quinquenal de la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-1993**, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, en los términos siguientes:

"Al respecto, le comento que se concluyó el proceso de revisión quinquenal de la norma citada, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a los artículos 39 y 40 de su Reglamento; en el cual el Grupo de Trabajo (GT) que elaboró la norma, acordó **MODIFICARLA**, debido a que el avance tecnológico en las últimas décadas hace necesario modificar los altos niveles permisibles de emisión de partículas establecidos en la Norma. Lo anterior considerando que existe una amplia gama de tecnologías, respecto a los sistemas de control de emisiones comercialmente disponibles, diseñadas con una capacidad de abatimiento de partículas de más del 95%.

(...)

En resumen, se considera necesario modificar la norma vigente, para incorporar los avances tecnológicos en materia de control de emisiones, las mejorar prácticas operativas desarrolladas a nivel mundial, el monitoreo continuo de emisiones, actualizar en su caso los métodos y técnicas de medición aplicables, especificaciones relacionadas con la generación de energía limpia en términos de lo establecido por la Ley de la Industria Eléctrica y de Transición Energética, como medio para adquirir Certificados de Energía Limpia, y en general mayor claridad a los conceptos de la norma".

En razón de lo anterior, a fin de atender la solicitud de la Dirección General de Energía y Actividades Extractivas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 39 y 40 de su Reglamento, se notifica al



Av. Ejército Nacional 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320
Teléfono: 54900900 <http://www.gob.mx/semarnat>

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE FOMENTO Y NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Dirección General Adjunta de Política y Regulación Ambiental

Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización a su digno cargo, que derivado de la revisión quinquenal correspondiente, **se MODIFICARÁ la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993**, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Director General Adjunto
y Secretario Técnico del COMARNAT

Lic. Galo Galeana Herrera

LPG/MTV

“Por una cultura ecológica y un uso eficiente del papel, las copias del presente oficio se remiten vía correo electrónico”

C.c.p. Ing. Cuauhtémoc Ochoa Fernández, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental.-
Para su conocimiento.
Dirección General de Energía y Actividades Extractivas.- Mismo fin.
galo.galeana@semarnat.gob.mx

Volante: DGAPRA/2017-0000267

Anexos: Copia del Oficio No. 614/DGEAE/187/2017, de fecha 08 de septiembre de 2017, así como del Acta de la reunión de trabajo firmada por el Grupo de Trabajo; del documento denominado “Sustento para solicitar la ratificación o modificación de la NOM-043-SEMARNAT-1993”, y de la lista de asistencia correspondiente.

